

INVITACION No. 009 de 2025**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE BONOS DE DOTACIÓN PARA LOS COLABORADORES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC****DECLARATORIA PROCESO DESIERTO**

Por medio del cual se declara desierto el proceso de Contratación No. 009 de 2025 para la adquisición de bonos de dotación para los colaboradores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales vigentes.

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC**CONSIDERANDO**

Que se elaboraron los estudios previos para el proceso de contratación a través de la modalidad de Invitación Pública a Ofertar No. 009 de 2025 para la adquisición de bonos de dotación para los colaboradores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales vigentes, para el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC.

Que se publicó la invitación pública a ofertar a través de la web de ONAC www.onac.org.co, el día 10 de marzo de 2025, para el proceso de contratación a través de la Invitación Pública a Ofertar No. 009 de 2025 para la Adquisición de bonos de dotación para los colaboradores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales vigente, para el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC.

Que dentro de los términos indicados en el cronograma establecido en la invitación pública a ofertar No. 009 de 2025, no se presentaron proponentes al proceso, quienes, conforme al cronograma publicado, debían presentar sus propuestas a más tardar el día 18 de marzo del presente año.

Que dada la imposibilidad de seleccionar un proponente que satisfaga la necesidad de ONAC, con fundamento en las disposiciones de nuestro manual de contratación y las consideraciones antes anotadas.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de contratación No. 009 de 2025, cuyo objeto es la adquisición de bonos de dotación para los colaboradores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales vigente, para el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, por la imposibilidad de realizar una selección del contratista.

SEGUNDO: Contra la presente disposición no procede reconsideración alguna.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2025.

ANDRES MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC

Proyectó: 
Angie Marceña Agudelo
Profesional legal experto

Aprobó:
Laura Alejandra Ríos
Jefe oficina Jurídica